

Gobierno Regional del Callao

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 260 Fec: 23 NOV. 2017

Resolución Ejecutiva Regional N° 000478

Callao, 23 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 184 – 2017 – GRC / SCR – CR de fecha 24 de Agosto del 2017, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 354 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 13 de Septiembre del 2017, el Informe N° 032 – 2017 – GRC / GRPPAT / ORE – FSR de fecha 29 de Agosto del 2017, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorando N° 1371 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 22 de Septiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 184 – 2017 – GRC / SCR – CR de fecha 24 de Agosto del 2017, la Secretaría del Consejo Regional solicita subrogar el término "Efectuar su Implementación" descrito en el Artículo Noveno sobre la delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 354 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 13 de Septiembre del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 032 – 2017 – GRC / GRPPAT / ORE – FSR de fecha 29 de Agosto del 2017, emitido por el Especialista en Estadística II, quien opina que tiene coherencia modificar el citado artículo del considerando anterior, excluyendo el Término "Efectuar su Implementación" para tal efecto, tal como se establece en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo de 2016, la Secretaría del Consejo Regional debe elaborar la norma que modifique lo solicitado, así como efectuar las gestiones necesarias para su aprobación;

Que, es necesario modificar el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en el sentido de excluir el Término "efectuar su implementación", para tal efecto se elabora el proyecto de resolución que modifica la citada resolución;

Que, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el visto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL** las facultades de elaborar las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales, gestionar sus visaciones, suscripciones, firmarlos conjuntamente con el Gobernador Regional y mantener su registro actualizado. "

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 260 Fecha: 23 NOV. 2017